

BOLETÍN TÉCNICO - MÉXICO-2018

**Por: MFB ASESORES CORPORATIVOS, S.C.
Comité Legal**

Boletín número 151: Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión originarias de los Estados Unidos de América, República de Polonia, República de Corea y Japón, independientemente del país de procedencia.

28 de enero de 2019.

El día 25 de enero del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión originarias de los Estados Unidos de América, República de Polonia, República de Corea y Japón, independientemente del país de procedencia, en la cual se impone una cuota compensatoria a las mercancías que ingresen por las fracciones arancelarias 4002.19.01, 4002.19.02, 4002.19.03 y 4002.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) con excepción de las importaciones originarias de Polonia, en la siguiente forma:

- para las importaciones originarias de Estados Unidos de \$0.34075 dólares por kilogramo;
- para las importaciones originarias de Corea de \$0.11378 dólares por kilogramo, excepto las exportadas por LG Chem, y
- para las importaciones originarias de Japón y provenientes de Zeon y demás exportadoras de Japón de \$0.23556 dólares por kilogramo.

Sobre el particular es de comentar que se cuenta con un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la resolución, para efecto de controvertir la misma, la cual después de una revisión detallada observamos que no se encuentra debidamente fundada y motivada, por lo que se tienen elementos de defensa para quien lo litigue, buscando la nulidad de la misma y como consecuencia no pagar el citado aprovechamiento además de tener derecho a la devolución de lo pagado indebidamente.

Es importante mencionar que en la mayoría de los procedimientos llevados a cabo por este despacho se ha logrado que sus clientes no paguen las cuotas compensatorias impuestas por la autoridad, por lo que MFB pone a sus órdenes los servicios del Área de Comercio Exterior para proporcionar una adecuada asesoría sobre el tema de referencia.

FUENTE: MFB

* * * * *

Ciudad de México
Enero 2019